



32

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diciembre diez (10) de dos mil quince (2015)

SALA DE DECISION

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ALBA LILIANA CHAMORRO ZARATE
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS y otros
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00239-00

Procede la **SALA UNITARIA** a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en escrito radicado ante la oficina judicial el 7 de diciembre de 2015, visible a folio 85, de conformidad con el artículo 174 del CPACA..

El apoderado de la parte actora, manifiesta su intención de retirar la demanda sin explicar las razones por las que adopta dicha decisión.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Al respecto, el artículo 174 del CPACA., establece lo siguiente:

Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

En el asunto que nos ocupa, no se ha corrido traslado de la demanda Entidad demandada, tampoco al Ministerio Público ni se petitionó la práctica de medidas cautelares por lo que es procedente acceder al retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, por cumplir con las exigencias antes señaladas.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

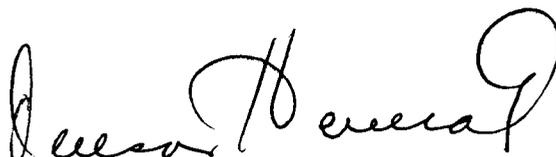
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la actora, **ALBA LILIANA CHAMORRO ZARATE,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaria, devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, si el interesado lo solicita. Efectuado lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa **DESANOTACIÓN** en el Software de Gestión Justicia XX.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado **PEDRO ANTONIO ROMERO CAITA**, como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad al poder visto a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

TRIBUNAL
SECRETARÍA
El Auto anterior...

11 DIC 2015

000180

SECRETARÍA